

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono núm. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA:**  
Calle de Victorio, 7 y Páco, 4.  
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamarín.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 17 Abril 1890.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.971.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.458.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio Monserrat y Pellicer, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 21 de Febrero último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Isabel*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno montuoso, diputación del Ramonete, paraje conocido por barranco de las Yeseras, en el lomo de Bas y sitio que llaman Junto al Pino de Jorquera, y linda por S., demasía al «Coto Braemar»; E., con mina «Bamita», núm. 8.991; N., con mina «Oración», núm. 3.492 y mina «Gitana», núm. 8.842; por O., demasía al «Coto Braemar»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 3 de Marzo, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón S. P. de la mina «Oración», núm. 3.492, y desde este punto se medirán en dirección S. 300 metros primera estaca; primera á segunda E., 400; segunda á tercera N., 300, y tercera á punto de partida, 400 metros. Este registro sitúa sobre el terreno de la mina «El Gólgota», número 3.493, cuyo terreno ha sido declarado franco y registrable.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Abril de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.972.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.460.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio Nieto Sánchez, vecino de Cartagena, se ha

presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 21 de Febrero último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Reina Cristina*, de mineral de hierro, sita en término de Fuente-álamo y en terreno y hacienda propiedad de doña Manuela Fernández de la Cuesta, esposa de D. Joaquín Nieto Martínez, cortijada llamada el Moro, cañada de los Charcos, como á unos 500 metros S. O. de la casa del cortijo; linda por cuatro vientos, con propiedad de dicha señora; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 22 del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo que se emboquillará, de 2 metros de largo 1'60 de ancho; desde éste se medirán 150 metros dirección N. primera estaca; desde esta dirección O., 200 metros segunda; desde esta dirección S., 300 tercera; desde esta dirección E., 400 cuarta; desde esta dirección N., 300 quinta; desde esta dirección O., 200 metros á encontrar la primera estaca; formando así un restáugulo de 120.000 metros cuadrados que es lo que se solicita.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Abril de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.908.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.427.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Benavente y Blaya, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 10 de Febrero último, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *Ciento*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en la diputación de Alumbres y sitio llamado barranco del Crugio; lindando por N., «La Unión Manolita»; E., «La Lolita»; S., «La Felicidad»; y O., terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. O. de la primera pertenencia de la mina «Felicidad», núm. 91, y se medirán á la primera estaca al O. 80 metros; primera á segunda N., 300; segunda á tercera E., 200; tercera á cuarta S., 300; y cuarta á punto de partida O., 12 metros. Este registro sitúa sobre la mina «Encontrada», núm. 2332.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones,

conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Abril de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.919.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.441.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Benavente y Blaya, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 18 de Febrero último, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *Ciento cuatro*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y diputación de Almendricos, paraje llamado cabezito de Chane, sierra de Enmedio; lindando por S. y O., la mina «Santa Rita»; por S. E., la mina «El Viajero»; y por los demás vientos, con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 28 de Febrero último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. de la mina «Santa Rita», número 2.602 y se medirán desde dicho punto á la primera estaca N. E., 300 metros; primera á segunda S. E., 500; segunda á tercera S. O., 300, y tercera á punto de partida N. O., 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Abril de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.904.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.431.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Benavente y Blaya, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 12 de Febrero último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Ciento tres*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en la diputación de la Carrasquilla y cabezo del Chaparral; lindando por O., con la mina «San Ginés Alcántara»; por S., «San Andrés»; y con los demás vientos, terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 20 del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la entrada á una galería incli-

nada y atorada, en la falda P. del cabezo del Chaparral, y se medirán desde punto de partida á la primera estaca al S. 80 metros; primera á segunda E., 392; segunda á tercera N., 400; tercera á cuarta O., 500; cuarta á quinta S., 400, y quinta á primera E., 108 metros. Este registro sitúa sobre la mina «San Antonio», núm. 4.027, declarada franca y registrable.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Abril de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.905.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.429.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Benavente y Blaya, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 10 de Febrero último, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *Ciento uno*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en diputación de Aguaderas, cabezo del Calar, y linda por S., mina «Macini» y terreno, y por los demás vientos, con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 20 del mismo, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el borde N. del principio de una zanja que se dirige al E., de seis metros de longitud, continuando al N. y N. E. de una extensión de 10 metros, y al extremo, un pozo atozado; desde cuyo punto de partida y en dirección á E., se medirán 130 metros primera estaca; primera á segunda L., 306; segunda á tercera O., 400; tercera á cuarta N., 400; cuarta á quinta E., 400, y quinta á primera S., 94 metros. Este registro sitúa sobre la mina «Pepita», núm. 3.198, que se declaró franco y registrable.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Abril de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

## Tercera sección.

Número 1.929.

## DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS  
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.MES DE MAYO DEL AÑO ECONOMICO  
DE 1889 Á 1890.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	Gastos obligatorios.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL	TOTAL
			por capítulos. — Pesetas.	por secciones. — Pesetas.
<b>CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.</b>				
1.º	Personal de la Diputación y Contaduría provincial. . . . .	5390 99	9991 78	
	Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de nósitos. . . . .	838 32		
	Material de la Diputación, Contaduría y depositaría de fondos provinciales. . . . .	2424 99		
	Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de nósitos. . . . .	83 33		
2.º	Sueldo del Archivero y del Depositario de fondos provinciales. . . . .	383 33		
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales. . . . .	62 50		
	Material de estas comisiones. . . . .	145 83		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes. . . . .	495 83		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales. . . . .	166 63		
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de. . . . .	"		
<b>CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.</b>				
1.º	Gastos de quintas. . . . .	1154 16	5254 15	
2.º	Idem de bagajes. . . . .	766 66		
3.º	Idem de impresión y publicación del <i>Boletín oficial</i> . . . . .	"		
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales. . . . .	"		
5.º	Idem de calamidades públicas. . . . .	2333 33		
<b>CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.</b>				
1.º	Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno. . . . .	"	2845 44	
	Material para estas obras. . . . .	2472 69		
	Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso. . . . .	372 75		
2.º	Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas. . . . .	"		
3.º	Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia. . . . .	"		
4.º	Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales. . . . .	"		
<b>CAPITULO IV.—CARGAS.</b>				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia. . . . .	"	40883 34	
2.º	Pensiones concedidas legalmente. . . . .	638 54		
3.º	Intereses y amortización del empréstito de. . . . .	"		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización. . . . .	"		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia. . . . .	39744 80		
6.º	Dietas para los que forman parte de Audiencia. . . . .	500 >		

Artículos.

Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

**CAPITULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.**

1.º	Junta provincial del ramo. . . . .	1443 74	2003 56	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del. . . . .	"		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la <i>Escuela normal de Maestros</i> . . . . .	"		
	Idem id. id. de la <i>Escuela normal de Maestras</i> . . . . .	"		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas. . . . .	"		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la <i>Academia de Bellas Artes</i> . . . . .	476 49		
6.º	Biblioteca provincial. . . . .	83 33		
7.º	Museo provincial. . . . .	"		

**CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.**

1.º	Atenciones de la Junta provincial. . . . .	345 83	32040 78	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del <i>Hospital de San Juan de Dios</i> de esta ciudad. . . . .	9917 69		
3.º	Idem id. id. de la <i>Casa de Misericordia</i> de esta ciudad. . . . .	10113 65		
4.º	Idem id. id. de la <i>Casa de Expósitos</i> de esta ciudad. . . . .	7145 77		
	Idem id. id. de la <i>Hijuela de Expósitos</i> de Cartagena. . . . .	2087 27		
	Idem id. id. de la id. id. de Lorca. . . . .	1524 14		
	Idem id. id. de la id. id. de Caravaca. . . . .	906 43		

**CAPITULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.**

1.º	Gastos de cárceles. . . . .	10588 54	10588 54	
2.º	Idem de establecimientos penales. . . . .	"		

**CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.**

Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir. . . . .	1250 "	1250 "
<i>Gastos voluntarios.</i>			

**CAPITULO IX.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.**

Unico	Cantidades destinadas á la fundacion ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é instruccion pública. . . . .	4166 66	4166 66
-------	---	---------	---------

**CAPITULO X.—CARRETERAS.**

1.º	Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno. . . . .	"	102999 01	
2.º	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. . . . .	102999 01		

**CAPITULO XI.—OBRAS DIVERSAS.**

Unico	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos. . . . .	874 98	874 98
-------	---	--------	--------

**CAPITULO XII.—OTROS GASTOS.**

Unico	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial. . . . .	"	"
-------	--	---	---

Artículos

Artículos.	TOTAL. por capítulos.	TOTAL por secciones.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

*Gastos adicionales.*

CAPITULO XIII. — RESULTAS  
POR ADICION DE EJERCICIOS CE-  
RRADOS.

1.º Obligaciones pendientes de pago en 1.º de Diciembre de 1889, procedentes del presupuesto anterior. . . . .	348892 40	353922 95
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores. . . . .	5030 55	
<b>TOTAL GENERAL.</b> . . . . .	<b>568821 19</b>	

En Murcia á 1.º de Abril de 1890.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Esteve.

Sesión de 9 de Abril de 1890.

La Comisión provincial se ha servido aprobar la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Número 1.580.

**CASA PROVINCIAL**  
DE EXPOSITOS Y MATERNIDAD DE MURCIA

Ejercicio del año económico de 1888-89.—Meses de Julio á Diciembre inclusive de 1889.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado período ampliado, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia de 30 de Junio último. . . . .			261 09
Cobrado por fincas y rentas propias. . . . .			22 26
Idem por ingresos eventuales. . . . .			5194 82
Idem por resultados de presupuestos anteriores. . . . .			
Idem por reintegros: . . . . .			9230 »
Idem por fondos provinciales. . . . .			
<b>Total cargo.</b> . . . .			<b>14708 17</b>
<b>DATA.</b>			
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles. . . . .		2740 60	2740 60
Por idem de botica. . . . .			
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina. . . . .	305 50		305 50
Por sueldos de facultativos. . . . .		6960 60	6960 60
Por idem de practicantes, enfermeros y sirvientes. . . . .	512 60		512 60
Por sueldos de empleados. . . . .		50 »	50 »
Por gastos de cátedra ú objetos de educación. . . . .		738 89	738 89
Por idem reproductivos. . . . .		137 20	137 20
Por cargas del Establecimiento. . . . .		30 »	30 »
Por idem de culto y clero. . . . .			
Por idem generales. . . . .		3223 49	3223 49
Por resultados de presupuestos anteriores. . . . .			
Por reintegros. . . . .			
<b>Total data.</b> . . . .	<b>818 10</b>	<b>13880 78</b>	<b>14698 88</b>

RESUMEN.

Importa el cargo. . . . .		14708 17
Idem la data. {	Personal. . . . .	818 10
	Material. . . . .	13880 78
		14698 88

Existencia en caja para el mes de Enero. . . . . 9 29

De forma que importando el cargo 14.708 pesetas 17 céntimos, y la data 14.698 pesetas 88 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 9 pesetas 29 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del actual ejercicio.

Murcia 12 de Enero de 1890.—El Administrador, Francisco Gil.—V.º B.º: El Director, Celdrán.

Sexta sección.

Número 1.992.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE YECLA

Don José María Muñoz de Moncada, Alcalde constitucional de esta ciudad de Yecla.

Hago saber: Que el día 29 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la enajenación en pública subasta de 100 fanegas de trigo, del existente en las paneras del Pósito de labradores para pago á la Comisión permanente de Pósitos del contingente de 1887 á 1888, que servirá de tipo el precio medio que haya tenido el grano en el mercado del día anterior á la subasta, siendo ésta por proposiciones verbales.

El licitador, para tomar parte, deberá consignar en la Depositaria del Pósito la cantidad de 100 pesetas, cuyo resguardo así como la cédula personal, presentará en la mesa al hacer postura, sujetándose á todas las demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

El rematante viene obligado al pago de la inserción de este anuncio.

Yecla 15 de Abril de 1890.—José María Muñoz de Moncada.

Número 1.975.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CEHEGÍN

Edicto.

A virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, el día 27 del actual de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales bajo mi presidencia y por el sistema de pujas á la llana, la subasta pública del arbitrio municipal de puestos públicos y sus agregados para el año económico de 1890-91, bajo el tipo de 600 pesetas y condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría, exigiéndose á los licitadores el depósito provisional del 10 por 100 de dicha suma, ó sean 60 pesetas, la prestación de fianza definitiva del importe de un trimestre de la suma en que sea adjudicado; realizando los pagos en arcas municipales por cuartas partes en los meses de Septiembre y Diciembre del año actual y Marzo y Junio del inmediato, en sus respectivas primeras quincenas.

El rematante quedará obligado á pagar al editor del *Boletín oficial* los derechos de inserción del presente anuncio y los gastos del expediente y su reintegro.

Cehegín 10 de Abril de 1890.—El Alcalde, Francisco Ruiz.

Número 1.975.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CEHEGÍN

Edicto.

El día 27 del presente mes, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Capitular, bajo mi presidencia y por pujas á la llana, la subasta pública para el arriendo de la habitación destinada á Pescadería en la plaza pública, por término de tres años, que darán principio el primero de Julio próximo y terminarán el 30 de Junio de 1893, bajo el tipo de 30 pesetas en cada uno de dichos años y condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría, exigiendo á los licitadores el depósito provisional de 9 pesetas y la obligación de realizar los pagos en las arcas de este Municipio dentro del cuarto mes de cada uno de los años

del contrato, que servirán como garantía de las fianzas definitivas; no teniendo derecho de retirar el rematante el depósito provisional hasta que acredite la completa solvencia del tiempo del arriendo.

Quedará obligado el adjudicatario á pagar al editor del *Boletín oficial* los derechos de la inserción del presente anuncio y el reintegro del expediente.

Cehegín 10 de Abril de 1890.—El Alcalde, Francisco Ruiz.

Número 1.975.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CEHEGÍN

Edicto.

El día 27 del actual de diez á once de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales, bajo mi presidencia y por el sistema de pujas á la llana, la subasta pública del arbitrio municipal de pesos y medidas de uso voluntario para el año económico de 1890-91, bajo el tipo de 200 pesetas y condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría, exigiendo á los licitadores el depósito provisional del 10 por 100, ó sean 20 pesetas, la prestación de fianza definitiva del importe de un trimestre de la suma en que sea adjudicado y la obligación de realizar los pagos en las arcas de este Municipio por cuartas partes en los meses de Agosto y Noviembre del corriente año y Febrero y Mayo del inmediato.

El rematante quedará obligado á pagar al editor del *Boletín oficial* los derechos de inserción del presente anuncio y los gastos del expediente y su reintegro.

Cehegín 10 de Abril de 1890.—El Alcalde, Francisco Ruiz.

Número 1.975.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CEHEGÍN

Edicto.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 27 del actual de once á doce de su mañana, se celebrará bajo mi presidencia en estas Salas Consistoriales y por el sistema de pujas á la llana, la subasta pública del arbitrio municipal de derechos de degüello de las reses de ganado que se dediquen á la venta pública en todo el año económico de 1890 á 91, bajo el tipo de 600 pesetas y condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría, exigiéndose á los licitadores el depósito provisional de 60 pesetas, la fianza definitiva del importe de un trimestre del precio de adjudicación y la obligación de hacer los pagos en arcas municipales por cuartas partes en los meses de Agosto y Noviembre del año actual y Febrero y Mayo del inmediato.

El rematante quedará obligado á pagar al editor del *Boletín oficial* los derechos de inserción del presente anuncio y los gastos de este expediente y su reintegro.

Cehegín 10 de Abril de 1890.—El Alcalde, Francisco Ruiz.

Número 1.984.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CEHEGÍN

Consumos.

Cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento y adjuntos, el día 30 del actual de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Capitular de esta villa, ante la Comisión nombrada por el Municipio y bajo mi presidencia, la subasta pública por el sistema de pujas á la llana, para el arrien-

do á venta libre de los derechos de consumos de este distrito en los tres años económicos de 1890-91, 1891-92 y 1892-93.

Comprende el arriendo todas las especies de la 1.ª tarifa unida al reglamento de 21 de Junio de 1889, los aguardientes, alcoholes y licores destinados al consumo personal con el gravamen señalado en el art. 6.º de la ley de la citada fecha y el impuesto de la sal, recargadas todas las especies menos la sal con el 10 Opor 100 para gastos de interés común.

El tipo de la subasta será el de 293.038'80 pesetas, no admitiéndose pastura que no la cubra; la fianza provisional, la de 1.950 pesetas en metálico, y la definitiva, la de 24.250 en fincas libres y sanas, ó 15.000 en metálico ó valores públicos cotizables.

En la Secretaría del Ayuntamiento se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

El rematante abonará al editor del Boletín oficial los derechos de inserción de este anuncio y todos los gastos de este expediente y su reintegro y cuanto origine el contrato.

Cehegín 15 de Abril de 1890.—El Alcalde, Francisco Ruiz.

Octava sección.

Número 1.985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Federico de Castro Ledesma, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital, decano de los de la misma.

Hacesaber: Que procedentes de autos ejecutivos que insta en este Juzgado por la Escribanía del que autoriza, D.ª Josefa Agulló Muñoz, contra don José Antonio Latorre Alarcón, hoy sus herederos, se saca á pública subasta por término de veinte días las fincas cuya descripción y tasación pericial es como sigue:

Pts. Cts.

1.ª Una casa sita en la villa de Molina, calle del Carril de Castilla número ochenta y cinco moderno, con fachada de ocho metros treinta y cinco centímetros á ésta y siete sesenta á la del Correo, con la que hace esquina; con una superficie de trescientos siete metros ochenta y un decímetros, constante en general de tres plantas, bajo, principal y segundo, cubierta de terrado, distribuidos en varias habitaciones; tasada en veintiún mil doscientas diez pesetas. . . . . 21210 »

2.ª En la huerta de dicha villa, pago del Puente de la Acequia grande, un trozo de tierra riego dividido en dos; el uno de una tahulla; lindando por Levante, azarbe; Mediodía, herederos de don Pedro López de Haro; Poniente, vereda pública, y Norte, Antonio Lacal, y el otro con cabida de cuatro tahullas y una ochava, conteniendo naranjos y frutales, en cuyo perímetro va incluida una casa que en él existe, y linda todo él por Levante, acequia Mayor; Mediodía, azarbón; Poniente, Patricio Ros, y Norte, camino; tasado ambos trozos en seis mil novecientas pesetas. . . . . 6900 »

3.ª En el mismo término otro trozo de igual clase de tierra, dividido en dos, con plantones é higueras; el uno linda por Levante, don José

Franco; Mediodía y Poniente, vereda pública, y Norte, herederos de don Mateo Masegosa, y el otro á Levante, señores Zabálburu; Mediodía, dichos herederos de Masegosa; Poniente, cabezo del Patá, y Norte, vereda pública; ambos unidos forman tres tahullas; tasadas en mil ochocientas pesetas. . . . . 1800 »

4.ª En el aludido término, pago de los Abellanes, otro trozo de tierra riego con cabida de media tahulla; lindando por Levante, herederos de don Felipe Fernández; Mediodía y Poniente, vereda pública, y Norte, señores Zabálburu; tasada en cuatrocientas pesetas cincuenta céntimos. . . . . 400 50

5.ª En el mencionado término y pago del Vado, otro trozo de igual clase de tierra, dividido en dos; que el uno linda por Levante, tierras del finado don José Antonio Latorre; Mediodía, igual procedencia; Poniente, José Hernández Gil, y Norte, Patricio Ros; con cabida de dos ochavas, y el otro á Levante, tierras de esta pertenencia; Mediodía, río Segura; Poniente, el Hernández Gil, y Norte, más tierras de este caudal; con cabida de seis ochavas; tasada toda la tahulla en ochocientas cincuenta pesetas. . . . . 850 »

6.ª En el supradicho término y pago, otro trozo también de tierra riego con cabida de dos tahullas, soto media de ellas, conteniendo higueras y moreras; lindando á Levante, más tierras de este caudal; Poniente y Norte, el mismo, y Mediodía, el río Segura; tasadas en mil seiscientos veinticinco pesetas. . . . . 1625 »

7.ª En el relatado término y pago del Barco, otro trozo de tierra riego con moreras, higueras y otros frutales; su cabida, una tahulla cuatro ochavas; que linda á Levante, herederos de doña Catalina Cedré, acequia Mayor por medio; Mediodía, los de don Miguel Andrés Stárico y señores Zabálburu; Poniente, río Segura, y Norte, Román Rodríguez; tasado en mil cincuenta pesetas. . . . . 1050 »

8.ª En el ya antedicho término y paraje de la Consolación, otro trozo de tierra, con la cabida de cuatro ochavas y veintiséis brazas; lindando por Levante, acequia Mayor; Mediodía, brazal regador, y Poniente y Norte, señores Zabálburu; tasado en trescientas cincuenta pesetas. . . . . 350 »

9.ª En el término de Lorquí, pago del Soto de las Fuentes, un trozo también de tierra riego en blanco con cabida de dos tahullas y dos ochavas; lindando á Levante, más tierras de este caudal, brazal de herederos por medio; Mediodía, igual procedencia; Poniente, Juan Gil Jiménez, y Norte, señora Marquesa de Salinas; tasado en mil doscientas pesetas. . . . . 1200 »

TOTAL. . . . . 34185 50

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y seis de Mayo próximo á las diez de su mañana, y en ella no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación, sien-

Pts. Cts.

do preciso para hacerla, haber consignado antes de empezarse aquélla, el diez por ciento del aprecio; previniéndose, que los títulos de propiedad de los reseñados inmuebles, estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario en las horas de audiencia de los días hábiles que medien hasta el de subasta, para su examen, por los que quieran tomar parte en la misma, con los que los licitadores habrán de conformarse sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Murcia á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa.—Federico de Castro Ledesma.—El actuario, José Franco.

Número 1.982.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Federico de Castro Ledesma, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad, decano de los de la misma.

Hago saber: Que procedente de juicio ejecutivo que pende en dicho Juzgado y actuación del infrascrito Escribano, á instancia del Procurador don Florentino Lapuente, en nombre de don Eduardo Monteverde y contra los señores Sánchez y Conesa, del comercio de esta plaza, sobre reclamación de cantidad, se sacan á la venta en subasta pública por término de ocho días los géneros y efectos que constituyen el establecimiento que dichos señores tenían en la calle de la Puerta de Orihuela de esta ciudad y que constan detallados en los autos, cuyos géneros y efectos han sido tasados en mil setecientas setenta y nueve pesetas setenta y dos céntimos.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintinueve del actual y hora de las once de su mañana; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar previamente en las mesas del Juzgado el diez por ciento de su valor.

Dado en Murcia á diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa.—Federico de Castro Ledesma.—El actuario, Miguel Soriano.

Número 1.983.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YECLA

Don Alejandro Gómez de Salazar, Juez de primera instancia del partido de la ciudad de Yecla.

Por el presente se sacan á pública subasta y por término de veinte días, las fincas siguientes, pertenecientes á José Soriano Palao, de esta vecindad; y en virtud á la menor cantidad que contra el mismo se sustanció en este Juzgado á instancia del Procurador don Vicente Casanova, en nombre de don Ramón Casanova Casanova, sobre reclamación de cantidad, debiendo celebrarse el remate el día seis de Mayo próximo y once horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

1.ª Fincas rústica, situada en el término de esta ciudad, partido de la Zarza ó Lentiscar, que consta de mil ciento cincuenta y tres vides, en diez celemines de tierra, ó sean sesenta áreas; y linda por Mediodía, Francisco Pareja; Norte, camino del Lentiscar; Poniente, Dámaso Ortuño, y Saliente, Josefa Rodríguez Carpena; valorada en mil pesetas.

2.ª Otra rústica en el mismo término, partido de la Casa de Plaza ó Herrada del Marco, que consta de dos fanegas de tierra ó sean una hectárea, cuarenta y cinco áreas, con tres mil vides y algunos olivos jó-

venes; que linda por Mediodía, tierra de Cándido Muñoz; Saliente, Mojonosa de Villena y vereda; Poniente, herederos de Catalina Palao y Cándido Muñoz, y Norte, camino que se dirige á la casa Blanca; valorada en setecientas pesetas.

Los títulos de propiedad de las expresadas fincas se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniendo, que los licitadores deberán conformarse con ellos no teniendo derecho á exigir ningunos otros, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar los licitadores el diez por ciento de la cantidad total.

Dado en Yecla á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa.—Alejandro G. de Salazar.—P. S. M., Antonio Tomás y Lorenzo.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Ptas. Cts.

- VILLANUEVA, por el de la subasta de suministro de petróleo. . . 11 »
VILLANUEVA, por el de la de degüello de reses y pasaje de la barca. 13 »
ULEA, por la subasta de degüello de reses. . . 8 »

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Hermógenes.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en la iglesia de Agustinas y Santa Ana.

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

Función para hoy.—«El tanto por ciento» y «Echar la llave».

A las 8 y media.

Anuncios.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.